

Río Gallegos, 22 de agosto de 2003

VISTO:

El Expediente N° 35.287-UASJ-03; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Unidad de la Unidad Académica San Julián a través del Acuerdo N° 038/03 propone la designación del Lic. Ariel Nicolás Sarasa en el cargo de Secretario de Investigación, a partir del 1° de junio de 2003 y hasta que sean requeridos sus servicios;

Que mediante Resolución Nro.092/03 el Consejo Superior designa en el cargo de Secretario de Investigación de la Unidad Académica San Julián al Lic. Ariel Nicolás Sarasa, a partir del 1° de junio de 2003 y mientras sean requeridos sus servicios o hasta la sustanciación del respectivo concurso;

Que mediante Nota N° 146/03 el Sr. Secretario de Hacienda y Administración informa que se ha omitido en el instrumento legal de designación consignar la dedicación del cargo;

Que la Resolución N° 133/02-CS-UNPA que fija los salarios del personal docente directivo y superior, establece en su Artículo 4° que todos los cargos, salvo el de Rector que es exclusivo, podrán ser de dedicación exclusiva, completa o parcial;

Que a fs.23 de los actuados indicados en el visto mediante Nota N° 075-DU-UASJ-03 se informa que la dedicación del cargo de Secretario de Investigación, en el que fuera designado el Lic. Ariel Sarasa mediante Resolución del Consejo Superior N° 092/03, es exclusiva;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad establecer la dedicación exclusiva para el cargo de la Resolución N° 092/03 en el que fuera designado el Lic. Sarasa ;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DEJAR ESTABLECIDO que el cargo de Secretario de Investigación de la Unidad Académica San Julián, en el que fuera designado el Lic. Ariel Sarasa mediante Resolución del Consejo Superior N° 092/03, es de dedicación exclusiva.

ARTICULO 2°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector